Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 149-2025-MPS-GM.

Sechura, 03 de Abril de 2025.

VISTO:

La Carta N° 032-2025/ING.EGRB-CONSULTOR, de fecha de recepción 14 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. Erick Gabriel Rivas Benites – Consultor de Obras e Informe Legal N° 360-2025-MPS/OGAJ, de fecha 01 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre: **PRESTACIÓN ADICIONAL Nº 01 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01 DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN OBRA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE CHUNGA ALDANA, CALLE EX COMBATIENTE, CALLE MIRAFLORES, CALLE AGUILAR ARICA, CALLE SAN SEBASTIÁN, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI Nº 2578106;** y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en La Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 334-2024-MPS/GM, de fecha 15 de julio de 2024, se Aprobó en el Artículo Primero el EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE CHUNGA ALDANA, CALLE EX COMBATIENTE, CALLE MIRAFLORES, CALLE AGUILAR ARICA, CALLE SAN SEBASTIÁN, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2578106, con un monto total de inversión de S/ 1,719,842.26 (Un millón setecientos diecinueve mil ochocientos cuarenta y dos con 26/100 soles), monto que incluye Costo de Obras Civiles, costo de Elaboración de Expediente Técnico, Supervisión, con un plazo de ejecución de Noventa (90) días calendarios, bajo la Modalidad de EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (Por Contrata), sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS, con precios vigentes al mes de JULIO del 2024.

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 014-2024-MPS-GM-GAyF/SGL, de fecha 13 de noviembre de 2024, se firmó el contrato para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE CHUNGA ALDANA, CALLE EX COMBATIENTE, CALLE MIRAFLORES, CALLE AGUILAR ARICA, CALLE SAN SEBASTIÁN, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2578106, entre la Municipalidad Provincial de Sechura y la Empresa Inversiones Juvil S.A.C, por el monto de S/ 1'542,677.47 (Un millón quinientos cuarenta y dos mil setecientos setenta y siete con 47/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, emergente del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 028-2024-MPS/CS-1 -Primera Convocatoria.

Que, mediante Contrato de Consultoría de Obra Nº 013-2024-MPS-GM-GAyF/SGL, de fecha 04 de diciembre de 2024, se firmó el contrato para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE CHUNGA ALDANA, CALLE EX COMBATIENTE, CALLE MIRAFLORES, CALLE AGUILAR ARICA, CALLE SAN SEBASTIÁN, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI Nº 2578106, entre la Municipalidad Provincial de Sechura y el Ing. Erick Gabriel Rivas Benites, por el monto de S/ 109,817.72 (Ciento nueve mil ochocientos diecisiete con 72/100 Soles) incluidos impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de tres meses, emergente de la Adjudicación Simplificada Nº 029-2024-MPS/CS – Primera Convocatoria.

Que, mediante fecha 02 de diciembre de 2024, se firma la **Acta de Entrega de Terreno**, entre Representantes de la Municipalidad Provincial de Sechura, Supervisor de Obra y representante de Contratista de Obra, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE CHUNGA ALDANA, CALLE EX COMBATIENTE, CALLE MIRAFLORES, CALLE AGUILAR ARICA, CALLE SAN SEBASTIÁN, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI Nº 2578106.

Que, mediante fecha 03 de diciembre de 2024, se firma la **Acta de Inicio de Obra**, entre Representantes de la Municipalidad Provincial de Sechura, Supervisor de Obra y representante de Contratista de Obra, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE CHUNGA ALDANA, CALLE EX COMBATIENTE, CALLE MIRAFLORES, CALLE AGUILAR ARICA, CALLE SAN SEBASTIÁN, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI Nº 2578106.

Que, mediante fecha 05 de diciembre de 2024, se da el **Acta de Suspensión Nº 01**, la cual indica que se suspende la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE CHUNGA ALDANA, CALLE EX COMBATIENTE, CALLE MIRAFLORES, CALLE AGUILAR ARICA, CALLE SAN SEBASTIÁN, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI Nº 2578106, por motivos de renuncia del Residente de Obra.

Que, mediante Resolución Gerencial Nº 628-2024-MPS/GM, de fecha 12 de diciembre de 2024, se APRUEBA la solicitud presentada por el CONTRATISTA INVERSIONES JUVIL S.A.C, sobre cambio de Residente de Obra para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE CHUNGA ALDANA, CALLE EX COMBATIENTE, CALLE MIRAFLORES, CALLE AGUILAR ARICA, CALLE SAN SEBASTIÁN, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI Nº 2578106, en consecuencia sustitúyase al ING. ROGER FLORENCIO MORÀN RIVERA con CIP Nº 67482, por el ING. JOSÉ MODESTO MORÀN RODRÍGUEZ con CIP Nº 62560, como RESIDENTE DE OBRA.

Que, mediante fecha 13 de diciembre de 2024, se firma el **Acta de Reinicio de Plazo Ejecución de Obra Nº 01**, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE CHUNGA ALDANA, CALLE EX COMBATIENTE, CALLE MIRAFLORES, CALLE AGUILAR ARICA, CALLE SAN SEBASTIÁN, DISTRITO DE CRISTO

NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI Nº 2578106, la cual se reinician los trabajos de la obra antes indicada.

Que, mediante Resolución Gerencial Nº 654-2024-MPS/GM, de fecha 27 de diciembre de 2024, se APRUEBA la PROGRAMACIÓN DE OBRA ACTUALIZADOS A INICIO DE OBRA: CRONOGRAMAS DE EJECUCIÓN GANTT, CALENDARIO VALORIZADO, CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y CALENDARIO DE USO DE EQUIPOS, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE CHUNGA ALDANA, CALLE EX COMBATIENTE, CALLE MIRAFLORES, CALLE AGUILAR ARICA, CALLE SAN SEBASTIÁN, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI Nº 2578106, considerando como fecha de inicio 03 de diciembre de 2024 y fecha de culminación el 02 de marzo de 2025, contabilizándose noventa (90) días calendarios de plazo de ejecución de obra.

Que, mediante Resolución Gerencial Nº 001-2025-MPS/GM, de fecha 07 de enero de 2025, se APRUEBA, la PROGRAMACIÓN DE OBRA ACTUALIZADO A REINICIO DE OBRA Nº 01: CALENDARIO VALORIZADO, CRONOGRAMA GANTT, CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE CHUNGA ALDANA, CALLE EX COMBATIENTE, CALLE MIRAFLORES, CALLE AGUILAR ARICA, CALLE SAN SEBASTIÁN, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI Nº 2578106, considerando como fecha de inicio 03 de diciembre de 2024 y nueva fecha de culminación 10 de marzo de 2025.

Que, mediante fecha 13 de febrero de 2025, se da el **Acta de Suspensión Nº 02**, la cual indica que se suspende la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE CHUNGA ALDANA, CALLE EX COMBATIENTE, CALLE MIRAFLORES, CALLE AGUILAR ARICA, CALLE SAN SEBASTIÁN, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI Nº 2578106, por motivos de problemática social en la obra desde el 12 de febrero de 202.

Que, mediante fecha 17 de febrero de 2025, se firma el **Acta de Reinicio de Plazo Ejecución de Obra Nº 02**, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE CHUNGA ALDANA, CALLE EX COMBATIENTE, CALLE MIRAFLORES, CALLE AGUILAR ARICA, CALLE SAN SEBASTIÁN, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI Nº 2578106, la cual se reinician los trabajos de la obra antes indicada, el día 17 de febrero de 2025.

Que, mediante Resolución Gerencial Nº 067-2025-MPS/GM, de fecha 25 de febrero de 2025, se DECLARA PROCEDENTE la solicitud presentada por el Contratista Inversiones JUVIL S.A.C, en consecuencia APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL Nº 01 PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE CHUNGA ALDANA, CALLE EX COMBATIENTE, CALLE MIRAFLORES, CALLE AGUILAR ARICA, CALLE SAN SEBASTIÁN, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI Nº 2578106, por catorce (14) días calendarios, contabilizados desde el 11 de marzo de 2025 hasta el 24 de marzo de 2025, en cumplimiento al artículo 197° y artículo 198.1 del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado.

Que, mediante Resolución Gerencial Nº 107-2025-MPS/GM, de fecha 14 de marzo de 2025, se DECLARA PROCEDENTE la solicitud presentada por el Contratista Inversiones JUVIL S.A.C, en consecuencia APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 02 PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE CHUNGA ALDANA, CALLE EX COMBATIENTE, CALLE MIRAFLORES, CALLE AGUILAR ARICA, CALLE SAN SEBASTIÁN, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI Nº 2578106, por catorce (14) días calendarios, contabilizados desde el 25 de marzo de 2025 hasta el 07 de abril de 2025, en cumplimiento al artículo 197° y artículo 198.1 del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado.

Que, mediante Resolución Gerencial Nº 104-2025-MPS/GM, de fecha 13 de marzo de 2025, se APRUEBA, con Eficacia Anticipada al 06 de marzo de 2025, los CALENDARIOS VALORIZADOS DE AVANCE DE OBRA Y PROGRAMACIÓN DE OBRA ACTUALIZADO CONTRACTUAL SEGÚN REINICIO DE OBRA Nº 02 PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE CHUNGA ALDANA, CALLE EX COMBATIENTE, CALLE MIRAFLORES, CALLE AGUILAR ARICA, CALLE SAN SEBASTIÁN, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI Nº 2578106, considerando como fecha de inicio 03 de diciembre de 2024 y nueva fecha de culminación 15 de marzo de 2025, contabilizándose noventa (90) días calendario.

Que, mediante Resolución Gerencial Nº 126-2025-MPS/GM, de fecha 24 de marzo de 2025, se APRUEBA, el ADICIONAL DE OBRA N° 01 PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE CHUNGA ALDANA, CALLE EX COMBATIENTE, CALLE MIRAFLORES, CALLE AGUILAR ARICA, CALLE SAN SEBASTIÁN, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI Nº 2578106. Asimismo, el monto del Presupuesto del ADICIONAL DE OBRA N° 01, asciende a S/ 127,433.71 (Ciento veintisiete mil cuatrocientos treinta y tres con 71/100 Soles) inc. I.G.V, Gastos Generales y Utilidad, que representa una incidencia de 8.26%, con precios referidos al mes de julio de 2024, la cual será afectada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000523, y el nuevo monto de Ejecución del Proyecto es de S/ 1'670,111.18 (Un millón seiscientos setenta mil ciento once con 18/100 Soles) Inc. IGV, con una incidencia de 108.26%, siendo considerado con un plazo de veintidós (22) días calendarios para la ejecución del Adicional de Obra N° 01.

Que, mediante Informe Nº 017-2025/ING.JEOT-SO, de fecha 12 de marzo de 2025, el Ing. Jorge Enrique Odar Távara – Supervisor de Obra informa al Ing. Erick Gabriel Rivas Benites – Supervisor de Obra, que al amparo del Artículo 186°, 197° y 198° del Reglamento de Ley de Contratación del Estado aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y a lo indicado en la Resolución Gerencial Nº 067-2025-MPS-GM y Resolución Gerencial Nº 107-2025-MPS-GM, alcanza el expediente de la Ampliación de Plazo del Servicio de Consultoría de Obra Nº 01, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE CHUNGA ALDANA, CALLE EX COMBATIENTE, CALLE MIRAFLORES, CALLE AGUILAR ARICA, CALLE SAN SEBASTIÁN, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI Nº 2578106. Asimismo, indica que, al ser un contrato vinculado al contrato principal, es que solicita la extensión del Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra, por un plazo de veintiocho (28) días calendarios, contabilizándose desde el 16 de marzo de 2025 al 12 de abril de 2025, además, precisa que el costo total para la ejecución de las ampliaciones es por el monto de S/ 16,465.86 (Dieciséis mil cuatrocientos sesenta y cinco con 86/100 Soles), Inc. I.G.V, remitiendo el expediente para su trámite administrativo correspondiente.

(05) …Continúa Resolución Gerencial N° 149-2025-MPS-GM

Que, mediante Carta N° 032-2025/ING.EGRB-CONSULTOR, de fecha de recepción 14 de marzo de 2025, el Ing. Erick Gabriel Rivas Benites – Consultor de Obras se dirige a la Municipalidad Provincial de Sechura en atención a la Subgerente de Infraestructura informando que según lo indicado por el Supervisor de Obra y al amparo del artículo 186° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, alcanza el expediente de la Ampliación de Plazo del Servicio de Consultoría de Obra N° 01, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE CHUNGA ALDANA, CALLE EX COMBATIENTE, CALLE MIRAFLORES, CALLE AGUILAR ARICA, CALLE SAN SEBASTIÁN, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2578106, por un plazo de veintiocho (28) días calendarios, siendo un total de S/ 16,465.86 (Dieciséis mil cuatrocientos sesenta y cinco con 86/100 Soles), Inc. I.G.V, remitiendo el expediente para su trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 15-2025/ING-AMPR-MO, de fecha de recepción 25 de marzo de 2025, la Ing. Almendra Marisol Pazo Ramírez – Monitor de Obra informa a la Subgerencia de Infraestructura, que según los informes precedentes y al amparo del artículo 199.7 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado; concluye Aprobar las Prestaciones Adicionales N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01, para la Consultoría de Supervisión de Obra, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE CHUNGA ALDANA, CALLE EX COMBATIENTE, CALLE MIRAFLORES, CALLE AGUILAR ARICA, CALLE SAN SEBASTIÁN, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2578106, siendo el nuevo monto del servicio de consultoría de supervisión por S/ 126,283.58 (Ciento veintiséis mil doscientos ochenta y tres con 58/100 Soles), Inc. I.G.V, que representa un incremento del 114.99%. Asimismo, indica lo siguiente:

- El Presupuesto de la Prestación del Adicional N° 01 del Servicio de Consultoría de Supervisión, es por el monto de S/ 16,465.86 (Dieciséis mil cuatrocientos sesenta y cinco con 86/100 Soles), inc. I.G.V, con una incidencia de 14.99%.
- La Ampliación de Plazo N° 01 del Servicio de Consultoría de Supervisión, es por veintiocho (28) días calendarios, contabilizándose desde el 16 de marzo de 2025 al 12 de abril de 2025, siendo un total del nuevo plazo por ciento cuarenta y ocho (148) días calendario para la supervisión de la obra.
- Asimismo, recomienda se emita la Certificación de Crédito Presupuestario, por el monto de S/ 16,465.86 (Dieciséis mil cuatrocientos sesenta y cinco con 86/100 Soles), inc. IGV, correspondientes a las Prestaciones Adicionales de Plazo N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01, para la Consultoría de Supervisión de Obra, previa opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Además, recomienda, se realice la Adenda correspondiente al Contrato de Consultoría N° 013-2024-MPS-GM-GAyF/SGL para la actualización del monto contractual y al plazo de ejecución del contrato del servicio de Supervisión Obra.

Que, mediante Informe N° 0743-2025-MPS-GDTI-SI, de fecha de recepción 26 de marzo de 2025, la Subgerente de Infraestructura informa a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura que según los informes precedentes y de acuerdo a lo que establece el numeral 199.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concluye Aprobar las Prestaciones Adicionales N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01, para la Consultoría de Supervisión de Obra, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE CHUNGA

ALDANA, CALLE EX COMBATIENTE, CALLE MIRAFLORES, CALLE AGUILAR ARICA, CALLE SAN SEBASTIÁN, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI Nº 2578106, siendo el nuevo monto del servicio de consultoría de supervisión por S/ 126,283.58 (Ciento veintiséis mil doscientos ochenta y tres con 58/100 Soles), Inc. I.G.V, que representa un incremento del 114.99%. Asimismo, indica lo siguiente:

- El Presupuesto de la Prestación del Adicional N° 01 del Servicio de Consultoría de Supervisión, es por el monto de S/ 16,465.86 (Dieciséis mil cuatrocientos sesenta y cinco con 86/100 Soles), inc. I.G.V, con una incidencia de 14.99%.
- La Ampliación de Plazo N° 01 del Servicio de Consultoría de Supervisión, es por veintiocho (28) días calendarios, contabilizándose desde el 16 de marzo de 2025 al 12 de abril de 2025, siendo un total del nuevo plazo por ciento cuarenta y ocho (148) días calendario para la supervisión de la obra.
- Asimismo, recomienda se emita la Certificación de Crédito Presupuestario, por el monto de S/ 16,465.86 (Dieciséis mil cuatrocientos sesenta y cinco con 86/100 Soles), inc. IGV, correspondientes a las Prestaciones Adicionales de Plazo N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01, para la Consultoría de Supervisión de Obra, previa opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Además, recomienda, se realice la Adenda correspondiente al Contrato de Consultoría N° 013-2024-MPS-GM-GAyF/SGL, para la actualización del monto contractual y al plazo de ejecución del contrato del servicio de Supervisión Obra.

Que, mediante Informe N° 0801-2025-MPS-GDTI, de fecha de recepción 28 de marzo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura informa al Gerente Municipal que visto y previa conformidad por la Subgerencia de Infraestructura y en relación a los artículos 186°, 187° y 199° del Reglamento de Ley de Contrataciones para el Estado, da su Procedencia y solicita se Apruebe la Prestación Adicional N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 y, para la Consultoría de Supervisión de Obra, para la Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE CHUNGA ALDANA, CALLE EX COMBATIENTE, CALLE MIRAFLORES, CALLE AGUILAR ARICA, CALLE SAN SEBASTIÁN, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2578106, siendo el nuevo monto del servicio de consultoría de supervisión por S/ 126,283.58 (Ciento veintiséis mil doscientos ochenta y tres con 58/100 Soles), Inc. I.G.V, que representa un incremento del 114.99%. Asimismo, indica lo siguiente:

- El Presupuesto de la Prestación del Adicional N° 01 del Servicio de Consultoría de Supervisión, es por el monto de S/ 16,465.86 (Dieciséis mil cuatrocientos sesenta y cinco con 86/100 Soles), inc. I.G.V, con una incidencia de 14.99%.
- La Ampliación de Plazo N° 01 del Servicio de Consultoría de Supervisión, es por veintiocho (28) días calendario, contabilizándose desde el 16 de marzo de 2025 hasta el 12 de abril de 2025, siendo un total del nuevo plazo de ciento cuarenta y ocho (148) días calendario para la supervisión de la obra.
- Además, recomienda que, debido al incremento de la Prestación, se deberá solicitar la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 16,465.86 (Dieciséis mil cuatrocientos sesenta y cinco con 86/100 Soles), inc. IGV, correspondientes a las Prestaciones Adicionales de Plazo N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01.

- Recomendando, la suscripción de la Adenda al Contrato de Consultoría de Obra N° 013-2024-MPS-GM-GAyF/SGL.

Que, mediante Proveído, de fecha 28 de marzo de 2025, adherido al Informe N° 0801-2025-MPS-GDTI, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General Asesoría Jurídica emita la opinión legal al respecto y a fin de no trasgredir la normativa vigente.

Que, mediante Informe Legal N° 360-2025-MPS/OGAJ, de fecha 01 de abril de 2025, la Oficina General Asesoría Jurídica informa al Gerente Municipal que visto los documentos alcanzados y estando en calidad de Órgano de Asesoramiento concluye; que resulta Procedente Aprobar la Prestación Adicional N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 y, para la Consultoría de Supervisión de Obra, para la Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE CHUNGA ALDANA, CALLE EX COMBATIENTE, CALLE MIRAFLORES, CALLE AGUILAR ARICA, CALLE SAN SEBASTIÁN, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2578106. Asimismo, indica lo siguiente:

- El monto del Presupuesto de la Prestación Adicional N° 01 del Servicio de Consultoría de Supervisión, es por el monto de S/ 16,465.86 (Dieciséis mil cuatrocientos sesenta y cinco con 86/100 Soles), inc. I.G.V.
- La Ampliación de Plazo N° 01 del Servicio de Consultoría de Supervisión, es por veintiocho (28) días calendario, contabilizándose desde el 16 de marzo de 2025 hasta el 12 de abril de 2025.
- Asimismo, indica que se emita el acto Resolutivo, no sin antes solicitar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emita la Certificación de Crédito Presupuestario para ejecutar el Adicional, por el monto de S/ 16,465.86 (Dieciséis mil cuatrocientos sesenta y cinco con 86/100 Soles), inc. IGV.
- Además, recomienda una vez emitido el acto resolutivo se proceda a suscribir la Adenda al Contrato de Consultoría de Obra N° 013-2024-MPS-GM-GAyF/SGL, respecto al monto contractual y al plazo de ejecución respectiva.

Que, mediante Proveído, de fecha 01 de abril de 2025, adherido al Informe Legal N° 360-2025-MPS/OGAJ, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emita la Certificación de Crédito Presupuestal.

Que, mediante Proveído, de fecha 01 de abril de 2025, adherido al Informe Legal N° 360-2025-MPS/OGAJ, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Oficina de Presupuesto evaluar y atender con el informe presupuestal, teniendo en cuenta la norma vigente.

Que, mediante Informe N° 0754-2025-MPS-OGPP-OP, de fecha 02 de abril de 2025, la Oficina de Presupuesto alcanza a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000615, por el monto de S/ 16,465.86 (Dieciséis mil cuatrocientos sesenta y cinco con 86/100 Soles), para la Prestación Adicional N° 01 de la Consultoría de Supervisión de Obra, para la Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE CHUNGA ALDANA, CALLE EX COMBATIENTE, CALLE MIRAFLORES, CALLE AGUILAR ARICA, CALLE SAN SEBASTIÁN, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2578106, la cual será afectado de la Fuente de Financiamiento 5. Rubro 18 Canon y Sobrecanon,

Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones en la Genérica de Gasto 2.6 Adquisiciones de Activos No Financieros, para continuar con las acciones administrativas que el caso amerite.

Que, mediante Informe N° 706-2025-MPS-OGPP, de fecha de recepción 03 de abril de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa al Gerente Municipal lo indicado por la Oficina de Presupuesto, alcanzando la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000615, para la Prestación Adicional N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 de la Consultoría de Supervisión de Obra, para la Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE CHUNGA ALDANA, CALLE EX COMBATIENTE, CALLE MIRAFLORES, CALLE AGUILAR ARICA, CALLE SAN SEBASTIÁN, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2578106, por el monto de S/ 16,465.86 (Dieciséis mil cuatrocientos sesenta y cinco con 86/100 Soles), recomendando continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Que, la administración Pública rige su actuación bajo el ***Principio de Legalidad****, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444. Que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".*

Que, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así tenemos que en el Anexo N° 1 "Definiciones" en donde indica que una ***Prestación Adicional de Obra****: Es Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. Así pues, el* ***Presupuesto adicional de obra****: Es la valoración económica de la prestación adicional de una obra. Finalmente, los reajustes son reconocidos mediante la aplicación de una formula polinómica contemplada en el Expediente Técnico de Obra y responde a la aplicación del principio de equidad que rige las contrataciones públicas.*

Que, mediante Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, señala en su artículo ***34°*** *inciso* ***34.2*** *El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i)* ***ejecución de prestaciones adicionales****,* ***ii)*** *reducción de prestaciones,* ***iii)*** ***autorización de ampliaciones de plazo****, y* ***(iv)*** *otros contemplados en la Ley y el reglamento." Asimismo, el* ***numeral 34.6*** *Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República." Y el numeral* ***34.7*** *El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3 del presente artículo.*

Que, mediante la norma antes acotada indica en el artículo ***186°: Inspector o Supervisor de Obras****, inciso 186.1, precisa: Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y*

directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra." y del artículo. ***187°: Funciones del Inspector o Supervisor****: **186.1.** Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. (...)**187.1**. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. Asimismo, el* ***Artículo 197°. Causales de ampliación de plazo****. El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de Ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:* ***a)*** *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.* ***b)*** *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.* ***c)*** *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. Y el artículo* ***199° Efectos de la modificación del plazo contractual*** *inciso:* ***199.7 En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.***

Que, en cumplimiento a la normativa vigente, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, énfasis en el numeral ***205.15*** *del* ***artículo 205°*** *del reglamento, establece lo siguiente: "Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía" en tal sentido, se deberá realizar los actos correspondientes a fin de contar con garantía de fiel cumplimiento con monto actualizado derivado del adicional a aprobarse;*

Que, mediante Ley N° 32185, Ley que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, en su ***Artículo 4°, inciso 4.2*** *indica: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los*

que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público". Asimismo, en el ***Artículo 5° inciso 5.1*** *indica: "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.*

Que, mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 que Aprueban la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", indica en su artículo 12° inciso 12.1: ". La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso".

Que, mediante Proveído, de fecha 03 de abril de 2025, adherido al Informe N° 706-2025-MPS-GM/OGPP, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria se proyecte el acto resolutivo al respecto.

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales respecto del Expediente objeto de pronunciamiento, habiendo emitido los documentos antes descritos opinando por su ***PROCEDENCIA****, recomendando su* ***APROBACIÓN****,* ***no*** *encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que se concluya que se debe emitir el respectivo acto administrativo* ***aprobatorio****; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores.*

Por las consideraciones expuestas y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-MPS/A, de fecha 02 de enero del 2025 y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2024-MPS/A, de fecha 09 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la **PRESTACIÓN ADICIONAL Nº 01 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01 DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE CHUNGA ALDANA, CALLE EX COMBATIENTE, CALLE MIRAFLORES, CALLE AGUILAR ARICA, CALLE SAN SEBASTIÁN, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI Nº 2578106** y teniendo en cuenta lo siguiente:

- El presupuesto de la **PRESTACIÓN ADICIONAL Nº 01 DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN,** es por el monto de S/ 16,465.86 (Dieciséis mil cuatrocientos sesenta y cinco con 86/100 Soles), inc. I.G.V, con una incidencia de 14.99% la cual será afectada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000615.

- La **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN**, es por veintiocho (28) días calendario, contabilizándose desde el 16 de marzo de 2025 hasta el 12 de abril de 2025, en relación a la Resolución Gerencial N° 067-2025-MPS-GM y Resolución Gerencial N° 107-2025-MPS-GM, siendo el nuevo plazo de Consultoría de Supervisión de ciento cuarenta y ocho (148) días calendario, para la supervisión de la obra.
- El nuevo monto contractual del Supervisor asciende a S/ 126,283.58 (Ciento veintiséis mil doscientos ochenta y tres con 58/100 Soles), Inc. I.G.V, que representa un incremento del 114.99%.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Oficina General de Administración y Finanzas que por medio de la Oficina de Abastecimiento se elabore la **ADENDA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 013-2024-MPS-GM-GAyF/SGL**, de fecha 04 de diciembre de 2024, suscrita entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA Y EL ING. ERICK GABRIEL RIVAS BENITES – CONSULTOR DE OBRAS, QUE MODIFICA LA CLÁUSULA TERCERA Y QUINTA** en relación a la **PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN**, de la obra indicada en el artículo primero de la presente resolución y consecuentemente su suscripción por el funcionario competente.

ARTÍCULO TERCERO. – MANTÉNGASE subsistente los demás extremos del **CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 013-2024-MPS-GM-GAyF/SGL**, de fecha 04 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, requerir al Consorcio Supervisor cumplir conforme a lo señalado en el numeral 157.3 del artículo 157° del reglamento, la cual deberá realizar los actos correspondientes a fin de contar con garantía de fiel cumplimiento con monto actualizado derivado del adicional a aprobarse, dentro del plazo previsto en la normativa de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la **GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA Y SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, EJECUTAR Y COORDINAR** las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - DEJAR ESTABLECIDO que los posibles errores o defectos de cálculos contenidos en los informes técnicos de evaluación del presente expediente son de exclusiva responsabilidad de sus emisores, y no de la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO SÈPTIMO. - DISPONER a la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO OCTAVO. – DAR CUENTA al Contratista Inversiones JUVIL S.A.C, Consultor de Obras, Supervisor de Obra, Residente de Obra, Despacho de Alcaldía, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Infraestructura, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Presupuesto y demás áreas orgánicas para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JMAA/G.M

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
Ing. Juan Manuel Antón Antón
CIP N° 87377
GERENTE MUNICIPAL